

## ACUERDO 14 DEL 2004

*“Por medio del cual se modifica el Artículo 83° del Acuerdo 013 de 1994”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
en uso de sus facultades en especial las que le confiere el literal “d” del Artículo 15°  
del Acuerdo 028 de 1994,

### C O N S I D E R A N D O:

- Que el Artículo 83° del Acuerdo 013 de 1994 Reglamento para el Personal Docente, establece *“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de comisión de estudios, de que hablan los Artículos 79° y 81° de este Estatuto, el Docente deberá constituir con la Universidad de Sucre una caución o fianza en la cuantía y con la duración que para estos casos se fije en el contrato. En ningún caso la cuantía de la garantía de cumplimiento será inferior al 50% del monto total contemplado en el contrato durante el lapso de la comisión.”*;
- Que resulta demasiado oneroso para los docentes comisionados, la aplicación de la norma anterior, hecho este que no permitiría adelantar los planes de capacitación con la agilidad requerida; por lo tanto, se propondrá que la póliza de garantía o caución bancaria sea del 20% del valor del contrato y su duración no será inferior al término de la comisión y un año más;
- Que es necesario tener una congruencia normativa en la Universidad; en consecuencia,

### AcuerdA :

**ARTÍCULO 1°.** El Artículo 83° del Acuerdo 013 de 1994 quedará así:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de comisión de estudios, de que hablan los Artículos 79° y 81° de este Estatuto, el Docente deberá constituir a favor de la Universidad de Sucre una póliza de garantía o caución bancaria en la cuantía y duración que para estos casos se fije en el contrato. En ningún caso la cuantía de la garantía de cumplimiento será inferior al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y la duración no será inferior al término de la comisión y un año más.

**ARTICULO 2°.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo, a los diez (10) días del mes de junio del 2004.

Original firmado por  
**PABLO SALCEDO CAUSADO**  
Presidente (E)

Original firmado por  
**ARMANDO ANAYA NARVÁEZ**  
Secretario *Elvira D.R.*